

# EL GRITO DEL PUEBLO

DIARIO DE LA MANANA

Año III

Guayaquil, Miércoles 19 de Mayo de 1897

Núm. 840

Quito, Mayo 1<sup>o</sup> de 1897.  
Señor Gobernador de la Provincia del Chimbacayo.  
Chimbacayo.

Chimbacayo.

El señor Presidente de la República se halla profundamente contrariado por la conducta política observada últimamente por el Ilmo. señor Obispo de Riobamba, conducta verladamente inaceptable en presencia de los repetidos y altos reclamos armados de elemos y generosidad que viene ejerciendo el Gobierno en favor de los sacerdotes conspiradores. El mencionado señor Obispo, tomando la participación que ha tomado en el movimiento revolucionario del C. tro, se halla en el caso de ser confinado a otra Provincia, por requerirlo el orden público en la del Chimbacayo.

Este se observa el señor Presidente, de donde da una prueba especial de su consideración y deferencia al Episcopado ecuatoriano, ha resuelto omitir el cuestionamiento, siempre que el Ilmo. señor Obispo se comprometa por escrito, bajo su plena gracia, honor, a no tomar parte en la política del país ni prestar, por tanto, ninguna especie de apoyo directo ni indirecto a los enemigos del orden público.

Sirve pues, exigir de dicho Prelado una confirmación plenaria y terminante a este respecto, y si se negare a darlo en los términos indicados, procederá a notificárselo para que se preste a salir económicamente a la costa. Dosis y Libertad.

Rafael Gómez de la Torre.

## CRÓNICA

## Vendemos

## A PRECIOS MODICOS

Atiende para cerca

Arroz Indio y peruanos

Acepto llanas Aguadas

## Camas de fierro

Canalones de fierro para tendedas

Fierro para techos y paredes

Fierro en varillas

Harina chilena y americana

Jabón de Paris

Pintura blanca

Sacos vacíos

Ceroseme americano a \$ 6.20 la caja

Y otros mucha artículos, todos seguros y de peso y medida competentes.

R. R. R. &amp; Co

—Casa LA TARIONA número 141—

13 Marzo 1897

## ¡Apolo en Guayaquil!

## NURVAS POLKAS

Bol a bocan a Tric-Trac—Waldorf el rey, polka humorística francesa

Bolero a la moda

El sol naciente azul

El estudiante americano-gran marcha

Trotz de o. vestido. Carga de los báezos

a Capricho marcial—Strains

Los gitans—ero cantado

NUEVA LISTA DE VALS

Trotos musicales de valses

Danza de encanto—Strass

Talante

El halago negro

Valor del Clío de Yachtes

Ola del océano—gran marcha de cortejo

El popular va se de "Nanón."

Cada día tres publicaré diferente lista.

Dirígete a esta imprenta.

Guayaquil, mayo 13 de 1897.

Santiago Martínez G.

## ACTUALIDAD

## Obispo Andrada

El señor Obispo Andrada se trasladó ayer a las dos de la tarde del crucero Olympia, donde estaba detenido, al vapor inglés Perú, de la P. S. N. C., que zarpará con destino al Callao.

El lunes el señor Gobernador de la Provincia fui a bordo a comunicarle la resolución del Presidente de la República, concediéndole libre pasaporte para que se trasladase al lugar que juzgase conveniente, si no quisiera permanecer en Guayaquil.

Ha resultado, pues, dirigirse a Lima. Creemos oportuno insertar el siguiente oficio que se relaciona con la prisión del señor Obispo Andrada.

Explorado surcido de casineras, chevrit, diagonales, piquet, driles, etc., etc.

Estreno del inteligente cortador señor Daniel V. Albán, quien garantiza su elegante corte, para lo cual cuenta con exquisitos instrumentos.

No se negocian términos & pagar por mensualidades.

Miguel Alburquerque.

27 6 Febrero 13

Muebles

Se vende un mobiliario completo, liso y cristalizado, todo el servicio de una casa. Ya sea en conjunto o por partes, según convenga al comprador. En la calle de Sierra número 1, casa del señor Lucas Tramontana.

1373 18 v Mayo 10

## EXTERIOR



MIGUEL VALVERDE

CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Entrevista con el Cónsul del Ecuador en Nueva York

Especial para "El Grito del Pueblo"

## NOTICIAS POR EL CABLE

## SERVICIO ESPECIAL

PARA

EL GRITO DEL PUEBLO.

## Prensa europea

Bombay, mayo 18

La peste bubónica ha disminuido mucho en esta ciudad; el máximo diario de casos es de 12.

## La triple alianza

Roma, mayo 18

Se confirma la noticia de que el pacto de la triple alianza se ha renovado por seis años, habiendo Alemania influido para que Italia no se separe.

En los asuntos de Grecia no predominarán los intereses de la triple alianza.

## Elecciones políticas

Lima, mayo 18

El Congreso Gubernativo consultado por el gobierno, ha opinado por la prórroga de las elecciones para diputados y senadores en las provincias donde no se puedan verificar dentro de los términos legales.

## Prensa chilena

Santiago, mayo 18

La prensa asociada de esta capital, en reciprocidad á los agasajos que la brasilería hace á los marineros de la escuadra chilena, ha nombrado socios honorarios correspondientes, a los principales periodistas de Rio Janeiro.

## Bolivia y el Perú

La Paz, mayo 18

La cuestión límites del Madre de Dios, el Aquirí y el Purus, entre el Perú y Bolivia, en último caso será sometida al arbitraje del rey de España.

## La Paz, mayo 18



28 claus de S. 50

Márquez Santiago, Medina M., de Morán, Martínez Manuel R., Márquez Genaro, Martínez José A., Monroy de Franco M., Medina Miguel

48 claus de S. 49

Morán Carlos, Medina Manoel, Mestanza Nativio, Morán Andrés, Leon Juan Francisco, Morales Angelita y Rosario, Medina Nicolas, Latorre Manuel y Lambita, Herrera Ana gela, Murillo Benito, Moton Morenos y Zuleta, Martínez Rosario, Mal donado y de Marqués Josefa.

38 claus de S. 20

Montes Jesús, Murillo Manuel, Moncada José, Lucero Nicolsa, V. de Castro M. Mercedes, Contreras de Ortiz Laura, Márquez David, Marmol Julio, Martínez Manuel M., Muñoz Juan de D., Mauri María, López G. Dorila, Mora Enriqueta, Lepe rato Adela, Moscoso Agrupina y Empere traria, Merchán Esteban.

6 claus de S. 10

Cabezas Víctor H., Morales Alejandro, Matamoros Daniel, Medina Flóre n, Murillo Felipe, Martínez José Armando, Montenegro Daniel, Márquez Andrés, López Demetrio, Mataz Fidel, Medina Sixto L., Meli nra Laura del C., Lawrence Teodoro, Mejía Víctorino, Anastasio Martínez, Lurizaga Trófimo y familia, Miranda Pedro, Montoya Antonio, Mantilla Eduardo, Murieta More nos, Cristóbal Carmen, Miranda Rosa, Roca, Moya Mercedes del C.

Personas sociorridas ..... 3,623  
Socia anterior. \$ 109,221  
Repartido ayer 1,520

Pasau ..... \$ 111,041

## ÚLTIMAS HORAS

Algunas fueron degolladas 51 veces para el consumo de la población, de las cuales fueron botadas dos, por orden del doctor Esteban.

Un anciano que dirigió a las 113 a su hermano, fue asesinado entre las calles de Colón y la Sociedad de Mareas, por una banda de perros. El infeliz pidió auxilio para no huir, quien lo recibió. Salieron al gran incendio y el vestido desgarrado.

Espresso señor Gobernador, que en vista de estas razones, aprobará mi conducta y con ello liberará una desfachatez a los autoridades ecuatorianas y civiles y al público de Guayaquil al modo de decir:

Si todo su valor, las razones aducidas por usted, para que el P. P. no se aleje de ahí, pero, contra ellas está la imposibilidad, creada por las exigencias de la nueva Constitución y del Gobierno, exigencias que me obligan de calificar por motivos que no se ocultarán a la penetración de usted.

Se pena de la sanción legal (estos es de la expulsión) si me exijo el sacerdote Alfonso Macarena, a nombre del Gobierno, que, en el peritaje térmico de ocho días, se debían poner en este Convento Máximo y en los conventillos a Superiores y Administradores ecuatorianos de nacimiento. Como no hubiere personal ecuatoriano ni en el interior, hubo de varoneros de los sacerdotes nacionales que estaban ahí, para nombrarlos Priors de este Convento y del de Latacunga. Y como de su parte, no pude, ni es conveniente, dejar ahí a un religioso solo, hube de ordenar también el traslado del P. Martínez.

A consecuencia de las instancias para que permaneciera el P. Martínez en esa ciudad, y no pudiendo dejarlo a él solo, rogué al señor Ministro de Culto que no tuviera inconveniente en que quedaran también los P. P. Proaño y Medina; pero, dicho señor Ministro me contestó urgentemente para que vinieran pronto estos dos Padres.

Si esta disposición constitucional y gubernativa tuviera carácter de transitoria no habría inconveniente en que, por algún tiempo, estuviera el P. P. Martínez, aunque estuviera solo. Pero, no teniendo ese carácter la disposición, debía retirarla o enviarla compitiendo que lo ayuden. No puedo enviarla ecuatoriana alguno, por que no la tiene; pues, al haberlos, no me hubiera visto precisado a enviar ambos de los P. P. Proaño y Medina que estaban ahí. Tampoco puede enviar a ningún extranjero; porque entonces estaría también obligado a poner al Superior y Administrador ecuatorianos, pues hoy se tolera al P. P. Martínez como a sacerdote particular. Ya les dije, pues, como no pudo mandar de regreso al P. Martínez, aunque me sea muy doloroso.

Espresso señor Gobernador, que en vista de estas razones, aprobará mi conducta y con ello liberará una desfachatez a los autoridades ecuatorianas y civiles y al público de Guayaquil al modo de decir:

Usted atento S. S. y Capellán.

Fr. Valentín Iglesias.

Comisario de Agustinos.

Documento de comprobantes

Sala 1.—República del Ecuador.—Ministerio de Negocios Eclesiásticos.—Quito, a 16 de febrero de 1897.

M. R. P. Superior del Convento Máximo de San Agustín.

Según el art. 37 de la Constitución de la República, ningún eclesiástico que no fuere ecuatoriano de nacimiento, puede ejercer prelacia ni servir beneficio en la Iglesia Ecuatoriana, ni administrar los bienes de los institutos ni establecimientos ecuatorianos de la República.—Un cumplido con esa disposición, y sabedor que el P. Angel Garza, sacerdote extranjero, se encuestra actualmente ejerciendo prelacia en el Convento de San Agustín de Latacunga, estoy en el deseo de aclarar de S. E. si se sirve despedir del cargo que desempeña y sustituirle con un sacerdote ecuatoriano de nacimiento.—Como Ministro de Estado en el Despacho de Culto, intencione cumplir y hacer que se cumpla tanto la disposición de enunciada como la contemplada en el art. 152, que dice: «La Constitución es la Suprema Ley de la República, y cualquier ley o acuerdo, o decreto, o reglamento deberá ser dispuesto o tratado público que estuvieren en contradicción, ó se apartaren de su texto, no tendrá efecto alguno.

Dios y Libertad.  
B. Albu Mestanza.

Núm. 2.—Comisaría General de Agustinos en el Ecuador.—Quito, 18 de febrero de 1897.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.

He recibido la atenta comunicacion a que U. S. H. se ha hecho al presente mes, se ha servido enviarme,

con el objeto de alcanzar que sea depuesto del cargo de Prior de nuestro Convento de San Agustín de Latacunga, el R. P. Angel Garza, por ser este religioso sacerdote extranjero, y haberse dispuesto en el art. 37 de la Constitución política de la República, que sólo los ecuatorianos de nacimiento, pueden ejercer prelacia en la Iglesia ecuatoriana, y por estar declarado en el art. 132 de la misma Constitución, que ésta es la Ley Suprema de la República y que todas las demás leyes que se oponieren a su texto, no tienen efecto alguno.

Como no está en las atribuciones del que suscribe, obrar de conformidad con lo indicado en la nota de U. S. H., tengo el honor de manifestarle que trascribiré dicha nota a nuestros Superiores, a fin de que ellos resuelvan lo que se justifique.

Dios guarde a U. S. H. muchos años.

Fr. Valentín Iglesias.  
Comisario de Agustinos.

Núm. 3.—República del Ecuador.—Ministerio de Negocios Eclesiásticos.—Quito, a 18 de marzo de 1897.

Al P. Superior del Convento Máximo de San Agustín.

En su atenta comunicación de 18 del mes próximo pasado, se sirvió manifestarme Ud. que trascribiría la nota sobre cumplimiento del art. 37 de la Constitución, a sus Superiores, a fin de que ellos resuelvan lo que sea justo y conveniente. Creo que los Superiores habrán ya resuelto que lo más justo y conveniente, es la obediencia estricta a la Suprema Ley de la República; en consecuencia, habrán elegido sacerdotes ecuatorianos de nacimiento, tanto para las prelacias, como para la administración de los bienes del Convento y sus Recolecciones. Sirvase poner en mi conocimiento, los nombramientos referidos, con obediencia a la Constitución del Estado.

Dios y Libertad.

B. Albu Mestanza.

Núm. 4.—Comisaría General de Agustinos en el Ecuador.—Quito, a 23 de marzo de 1897.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.

Conforme ofrecí a U. S. H., en mi oficio de 18 de febrero, trascribir la nota de U. S. H., de 18 del mes pasado, a fin de que él resolviera el asunto propuesto, en vista de las disposiciones de la nueva Constitución vigente.—Como dicho Superior no reside en esta República, era materialmente imposible que en tan breve tiempo recibiera la contestación acerca del asunto que ha motivado las dos notas de ese Ministerio del 16 de febrero y 18 de marzo del presente año.—Ruego, por tanto, a U. S. H. se diga concedeme el plazo necesario, para que la contestación a mí consulta, pueda llegar a esta ciudad.

Dios guarde a U. S. H. muchos años,

Fr. Valentín Iglesias.

Comisario de Agustinos.

Núm. 5.—

Sr. Dr. D. Rafael Gómez de la Torre:

Presente.

Muy señor mío y de toda mi consideración y aprecio:

La bondad y rectitud de usted, me autorizan para dirigirle estas líneas, pidiéndole un importante servicio.

Si comparecio en el Ministerio, señor doctor Albu Mestanza, como representante del Banco de Culto, nos ha dirigido dos notas en el transcurso de un mes, exigiéndole el cumplimiento de la disposición constitucional acerca de prelacias y administraciones de bienes en nuestros conventos.

Como lo exigió en la primera nota, base y fundamento de la segunda, era la deposición de un Prior, y no había para ello otra causa que la de ser extranjero; es claro que esto constituye una innovación en nuestro régimen interno y era preciso consultar el caso a nuestro Superior, quien, en último término, podría dispensar las leyes que nuestras que prohíben depositar de los cargos a

quienes que, mientras los ejercen, no se han hecho indignos de ellos.

Ya comprendrá que, con respecto a este asunto, presiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución; porque no se trata de una nueva elección, sino de deshacer lo que antes se hizo en todo confor midad a la ley; y asiduo es que las leyes efecto retroactivo, y así la misma Constitución lo da a entender claramente, declarando en el artículo 27 que nadie podrá ser juzgado por leyes posteriores a la infracción, lo que equivale a decir que las leyes no tienen efecto retroactivo.

Además, con respecto al art. 37, es preciso tener en cuenta que los Agustinos tenemos tres casas en esta República: esto es, la de Quito, la de Guayaquil y la de Latacunga. Hay en total 12. La República más que cinco sacerdotes agustinos ecuatorianos; los demás no son sacerdotes sin. De los cinco sacerdotes solos, tres tienen concluida su carrera, y éstos están empleados en la administración de los bienes de las tres casas, los dos desde años atrás, y los otros antes de recibir nota alguna acerca de lo preceptuado en la Constitución; los otros dos no han concluido aun su carrera, pero, así y todo, uno de éstos tiene también parte en la administración de un convento, más el otro, sobre no haber concluido la carrera, ha pedido el scriptio de perpetua secularización, y es, por consiguiente, inhabilitado para cualquier cargo. Por tanto, en todo lo que es posible, la administración de nuestros conventos está ajustada a la disposición constitucional; y si ésta no se cumple del todo es porque no hay términos fiables para ello. Sería preciso, por lo menos, que tuvieran seis sacerdotes ecuatorianos hábiles, es decir que hubiesen concluido la carrera, para que fueran Priors y Administradores de las tres casas, ya que una misma persona no puede ejercer ambos cargos.

Ruego, pues, a usted que, siéndole en estos datos, convenzás a su comandado, señor Ministro de Culto, que no podemos hacer más, porque hay verdadera imposibilidad de cumplir enteramente la ley. Cuando tuvieramos personal suficiente, sería cosa.

Anticipándole las gracias por este señalado favor que espero, con toda consideración me repito de usted atento amigo y S. S.

Fr. Manuel Donis.

Quito, 28 de Marzo de 1897.

Núm. 6.—República del Ecuador.—Ministerio de Negocios Eclesiásticos.—Quito, a 1<sup>o</sup> de abril de 1897.

AI P. Comisario de Agustinos.

En contestación al oficio que, con fecha 18 de marzo último, encendí a U. P. para el cumplimiento del art. 37 de la Constitución, el Estado, en los Conventos de Agustinos de la República, del art. 37 de la Constitución, Ud. se ha permitido expresar que se ha dirigido a su Superior, a fin de que él decida el asunto, pero como no es su Superior quien pudiera dictar una resolución contraria a la Constitución del Estado, y como ella, por otra parte, es incondicionalmente obligatoria, viene en el caso de dirigirnos nuevamente a U. S. H., para poner en su conocimiento que el Gobierno socializa el término perentorio de ocho días, con el objeto de que en los Conventos le que ha hecho mención, se cumpla con el artículo constitucional citado, bajo la sanción establecida por la Ley correspondiente.

Dios y Libertad.

B. Albu Mestanza.

Núm. 7.—Comisaría General de Agustinos en el Ecuador.—Quito, 4 de abril de 1897.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.

Comunico a U. S. H., que el P. P. Proaño y el P. Egido Gabriel Garza, ambos ecuatorianos, están nombrados Prior y Administrador, respectivamente, de este Convento de Quito, que así mismo han sido nombrados Prior y Administrador, los religiosos ecuatorianos P. Carlos Gómez Medina y P. Alphio Garza, para el Convento de Latacunga.

Dios guarde a U. S. H. muchos años.

Fr. Valentín Iglesias.

Comisario de Agustinos.

Núm. 8.—República del Ecuador.—Ministerio de Negocios Eclesiásticos.—Quito, a 6 de abril de 1897.

AI P. Comisario de Agustinos.

Avis—A Ud. recibo de su comunicación de 4 de los correos, por medio de la cual me hace saber el nombramiento de los Superiores y Administradores de los Conventos de Agustinos de esta Ciudad de Latacunga, hechos en religiosos ecuatorianos de nacimiento.

Dios y Libertad.

B. Albu Mestanza.

Núm. 9.—República del Ecuador.—Ministerio de Negocios Eclesiásticos.—Quito, a 17 de abril de 1897.

R. P. Comisario de Agustinos.

El Sr. Gobernador del Guayas, en telegrama de fecha de ayer, me dice: «Sr. Ministro del Culto:—El Comité de Señoras encargado de acopiar los recursos necesarios para la construcción del nuevo templo de San Agustín de esta Ciudad, ha juzgado necesario la intervención de mi autoridad, para que a mi vez ocurra a la muy valiosa y eficaz de Ud., que solvite Ud. del Comité no General de Agustinos de esa Ciudad, la permanencia en ésta del P. Espíritu Martínez, como párroco y laborador en tan religiosa proporción.

Su atenta, Gobernador.

Lo cual me es honoroso transcribir a Ud. para los fines consiguientes.

Dios y Libertad.

B. Albu Mestanza.

Núm. 10.—Comisaría General de Agustinos en el Ecuador.—Quito, a 24 de abril de 1897.

Honorable Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Negocios Eclesiásticos.

Contesto el estimable oficio de ese Ministerio, fechado el dia 17 del presente mes, y entregado el dia 20, manifestando a U. S. H., que los deseos del Comité de Señoras, encargado de acopiar recursos para la construcción del Templo de San Agustín de Guayaquil, en orden a la permanencia del P. Guillermo Martínez en aquella ciudad, están del todo conforme con los míos.

Pero no pudiendo dejar al P. Martínez sólo en Guayaquil, espero que U. S. H. no tendrá inconveniente en que permanezcan también allí, los P. P. Rafael Proaño y Carlos G. Medina, que están acompañando y ayudando en la misma obra de redificación del Templo, en que esta empeñado el citado Comité de Señoras.

Espero la contestación de U. S. H., para resolver definitivamente, sobre la permanencia ó traslado de aquellos P. dres.

Dios guarde a U. S. H. muchos años.

Fr. Valentín Iglesias.

Comisario de Agustinos.

Núm. 11.—República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, abril 29 de 1897.

Al P. Valentín Iglesias.

Los PP. Proaño y Medina en quienes me habla usted en su comunicación de 24 de los correos, deben trasladarse á esta ciudad y á Latacunga respectivamente, á despejar lo que se ha hecho en su contra, y de acuerdo con lo expuesto, lo más pronto, la traslación de esos religiosos al lugar de su destino.

Dios y Libertad.

B. Albu Mestanza.

1401

## VAPOR DEL NORTE

LLEGADA DEL «PERÚ»

COLOMBIA

Sabemos que el Gobierno está discutiendo el contrato propuesto por el señor Buckley, ingeniero norteamericano para la construcción del ferrocarril que ha de poner en comunicación la ciudad de Bucaramanga con el río Magdalena, y que pronto se verá realizado ese estrecho dorado de todo santiagense, pues la propuesta parece acep-

